

Expediente: **3436/25**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ LIZARRAGA PABLO ARIEL Y OTROS S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **24/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23288838739 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *LIZARRAGA, PABLO ANTONIO-DEMANDADO*

90000000000 - *SERENELLI, Daniel Cesar-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 3436/25



H108022716211

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ LIZARRAGA PABLO ARIEL Y OTROS s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 3436/25. - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 23 de mayo de 2025.

1. Téngase presente el pedido realizado por la parte actora de notificar al Demandado Lizarra Pablo Ariel por medio los Oficiales de Justicia Ad-hoc de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.

2. Advirtiéndole que por un error involuntario no se consignó correctamente el nombre de uno de los Demandados, en consecuencia corresponde proceder a la corrección de la carátula de los autos y declarar la Nulidad del decreto de fecha 29/04/25 y todas las actuaciones que sean su consecuencia. En virtud de ello provéase lo siguiente:

3. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada: LIZARRAGA PABLO ARIEL, CUIL N°: 20-33056495-5 en su domicilio fiscal sito en calle LAS HERAS N° 2900 - B° ALEJANDRO HEREDIA - MZA. 9 - CASA "5" de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, y a SERENELLI DANIEL CESAR, CUIL N° 20-22429724-7, con domicilio BARRIO LOMAS DE TAFI- SECTOR 7 - MZA. 32 - CASA 20 de la localidad de TAFI VIEJO por la suma de \$139.184,43 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$27.836,88 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será

soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

5. Líbrense Mandamientos de Intimación de Pago para notificar al demandado Lizarraga Pablo Ariel en su domicilio fiscal, debiendo ser diligenciado el mismo por los Oficiales de Justicia Ad-hoc de la Dirección General de Rentas, y reitérese Mandamiento de igual tenor al de fecha 13/05/2025 para notificar al demandado Daniel Cesar Serenelli en su domicilio fiscal, debiendo ser diligenciado por el Juzgado de Paz de Tafí Viejo.

6. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

7. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **HMP.**

Actuación firmada en fecha 23/05/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.